

INFORME: Señor Juez, el término del emplazamiento de que da cuenta el consecutivo 51 del expediente digital, transcurrió sin que el emplazado se hiciera presente. A Despacho.

Jaime Alberto Buriticá Carvajal
Oficial Mayor



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Medellín, dos (2) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Asunto:	Ejecutivo para la efectividad de la garantía real
Demandante:	Salazar Asociados S.A.S.
Demandado:	Pedro Pablo Marín Narváez
Radicado:	050013103021-2021-00304-00
Asunto:	Nombra curador

Teniendo en cuenta el anterior informe, surtido como se encuentra el emplazamiento del acreedor hipotecario Francisco Noé Sierra Cadavid sin que éste compareciera a notificarse, se procede a designar el curador que le represente, por lo que atendiendo lo dispuesto en el numeral 7º del artículo 48 del Código General del Proceso, para tal fin se nombra a la abogada LUZ ALBA ORTIZ DIEZ¹, identificada con cc. 42.872.810 y T. P. 55060 del C. S. de la J., localizable en la Calle 17 sur No 44-159 de Medellín, teléfono 311 339 84 18 y correo electrónico registrado en el SIRNA luzalbaortiz10@gmail.com.

La parte demandante le comunicará su designación a la designada en la forma dispuesta en el art. 49 del Código General del Proceso acreditando dicha gestión, y advirtiéndole que el nombramiento es de forzosa aceptación y en consecuencia debe concurrir inmediatamente a asumir el cargo so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar conforme a las disposiciones normativas que al respecto se encuentran legalmente establecidas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE HUMBERTO IBARRA
JUEZ

¹ 021-2023-00394

Firmado Por:
Jorge Humberto Ibarra
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eedb8264d5b6af00213a4e35d802aa1d66c5986050c6007b1e98bcd0fa25003f**

Documento generado en 02/05/2024 06:02:37 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>